



**ACTA NUMERO NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (978):** En la ciudad de La Plata, a los 21 días del mes de abril de 2022, siendo las 18:00 hs se reúnen en la Sala de Sesiones de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires en forma dual, los integrantes de su Directorio, los señores Directores Titulares: BURKE Daniel Mario, CORTES GUERRIERI Diego y CALAHONRA Sara Martha (San Isidro); ALVAREZ Luis Guillermo, VACCARO Ariel Leonardo (Avellaneda-Lanús); BIANCO Marcelo Alberto y ACOSTA Juan Carlos (Azul); SALAS Gerardo (Bahía Blanca); FAHEY Horacio Gustavo (Dolores); BENITO Lisandro Daniel (Junín); LORENZO Gustavo Daniel, PICON ROBREDO Gabriel Alejandro y AYALE Andrés Horacio (La Matanza); y GUERRA Rubén Darío (La Plata); BIGLIERI Alberto, RIVA Adrián Y VILAR Arturo Angel (Lomas de Zamora); TIRRELLI Carlos Gabriel, ARBANESI José Ignacio y RECH Luis Osvaldo (Mar del Plata); FUSCO Ariel y DELUCA Horacio (Mercedes); CAMPION Carlos Roberto (Moreno - Gral. Rodríguez); CALLEGARI Cristian, DIAZ Marcelo Daniel y CETRANGOLO Adrián Sergio (Morón); RAMALLO Alejo Manuel (Necochea); LINARES Pablo (Pergamino); DIAS Héctor Manuel, FERNÁNDEZ Pablo Ovidio y FRAILE Mirta (Quilmes); SANTALIESTRA Graciela E., MAGNANO Ricardo M. y BASAIL Omar (San Martín); MOLLO Marcelo Domingo (San Nicolás); CHAZARRETA Alberto Eduardo (Trenque Lauquen); BARRECA Silvana Sandra (Zárate-Campana). -----  
Ausentes los Dres. ISASMENDI Silvia Fernanda (La Plata), REPETTI Adriana (Junin), AUGE Pedro Martín (La Plata)-----

---Se encuentra presente el Director suplente Dr. CANTELMÍ Andrés (La Plata) , VECCHI Sergio (Junín), KARDOS Gabriela (La Plata)-----

---El señor Presidente, Dr. Daniel Burke declara abierta la sesión pasándose a considerar los puntos del Orden del Día:-----

**1) PRESIDENCIA:** El presente informe de las actividades del Presidente, Dr. Daniel M. Burke, se expone para conocimiento de los Directores y las Directoras, y corresponde al período transcurrido desde el día 29 de marzo ppdo. hasta la fecha:

**Visita de la Asociación de Jubilados y Pensionados:** El viernes 8 de abril de 2022, en la sede central de la Caja de la Abogacía, el Presidente Daniel Burke recibió la visita del Presidente de la Asociación de Jubilados y Pensionados de la Caja de la Abogacía, Dr. Guillermo Almagro, quien asistió acompañado del Secretario general Dr. Mario Maggi y el Vocal Dr. Pedro Elbaum.

Durante la reunión se trataron diversos temas de interés para ambas instituciones, como son los beneficios, jubilaciones y demás prestaciones que brinda la Caja, como así también otras medidas de carácter económico que ha tomado el directorio en pos del universo de los beneficiarios de nuestro sistema.-----

-El Dr. Burke le da la bienvenida a la Dra. María Gabriela Kardos  
(Suplente del Dr. Pedro Augé )



Posteriormente informar que la VACUNACIÓN ANTIGRIPIAL 2022 se aplicará en el 6to. Piso en el horario de 12 a 15 hs.-----

**2) SECRETARÍA:** El Sr. Secretario, Dr. Héctor Dias, pone a consideración los siguientes temas: -----

**a) Proporcionalidad de Aportes.** Se resuelve por mayoría avalar lo actuado por el Abogado Departamental por cuanto ha sido en el marco del ejercicio de su mandato.-----

**b) Alberto Julián Farinati, abogado jubilado del partido de Morón renuncia a su cargo de Director Suplente del Dr. Adrián Cetrángolo.** Se toma conocimiento del tema de referencia.-----

**3) COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO:** El señor Presidente de la Comisión, Dr. Luis Osvaldo Rech, pone a consideración los siguientes temas:-----

**a) AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL OBLIGATORIA POR NO EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.** 974517. 2022 (P. P.) C.A.L.Z. 973541. 2022 (P. P.). C.A.Mo. 973726. 2022 (P.P.). C.A.Mo. 974007. 2022 (P. P.) C.A.A.L. 973554. 2019, 2020. C.A.S.I. 973676. 2018 (P. P.), 2019, 2020. C.A.A.L. 973842. 2017, 2018, 2019 (P.P.). C.A.L.M. 973874. 2021 (P. P.) C.A.L.P. 974125. 2018, 2019 (P.P.). C.A.N. 972320. 2018, 2019, 2022 (P.P.). C.A.L.P. 973102. 2016, 2017, 2018 (P.P.) C.A.L.P. 973430. 2019 (P.P.). C.A.M.P. 973345. 2017 (P.P.). C.A.L.P. 974780. 2019 (P.P.). C.A.L.P. 972300. 2019, 2020, 2022 (P.P.). C.A.M.P. 716715. 2016 (P. P.). C.A.S.I. 973938. 2019. C.A.L.P. Se resuelve por mayoría: 1) Hacer lugar a la exención del pago de las cuotas anuales detalladas. 2) Declarar que tales períodos no son ni serán computables a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995, ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 3) Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma. -----

**b) PASE DE APORTES. Exp. Nro. 975130. Exp. Nro. 975642.** Se resuelve por mayoría: Hacer lugar al pase de aportes solicitado por la afiliada. -----

**c) ESTAMENTOS SUPERIORES - REIMPUTACIÓN DE APORTES. Exp. Nro. 975447.** Se resuelve por mayoría: Dejar el tema en estudio de la comisión. -----

**d) DESISTIMIENTO DE AÑOS BAJO RÉGIMEN DE JUBILACIÓN BÁSICO PARCIAL. Exp. 393478. Exp. 668670.** Se resuelve por mayoría: Hacer lugar a la baja retroactiva para que la afiliada pueda adherir al estamento 6 (38%) para cancelar su deuda previsional. -----

**e) DESISTIMIENTO EXTEMPORÁNEO DE LA CAO 2021. Exp. Nro. 976966. Exp. Nro. 976502. Exp. Nro. 976400. Exp. Nro. 975804. Exp. Nro. 976613. Exp. Nro. 976614. Exp. Nro. 976616. Exp. Nro.975893. Exp. Nro. 976609. Exp. Nro. 976421. Exp. Nro. 976712. Exp. Nro. 976739. Exp. Nro. 976899. Exp. Nro. 976874. Exp. Nro. 977016.** Se resuelve por mayoría: Hacer lugar, por excepción, a los pedidos de desistimiento por cuestiones de



oportunidad y proximidad al reciente vencimiento. -----

**f) CAMBIO DE ESTAMENTO. Exp. Nro. 976670.** Se resuelve por mayoría: Denegar toda vez que los estamentos de los años solicitados por la afiliada son adquiridos de conformidad con la resolución de Directorio. -----

**g) RECUPERO AÑOS DESITIDOS POR ART. 73 LEY 6716 T.O. 1995. Exp. N° 975690.** Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido de recupero de los años 1994 desistido, por aplicación del art. 73 de la ley 6716 t.o. Dec. Ley 4771/1995. -----

**h) REGLAMENTO COMISION REVISORA DE CUENTAS. Exp. N° 84028.** COMISION REVISORA DE CUENTAS. El Sr. Secretario deriva presentación del COLEGIO DE ABOGADOS DE MORON a través de la cual se solicita se considere la reformulación del art. 4 del reglamento de la comisión de revisora de cuentas a fin de mantener las exigencias iguales que para el cargo de Director pero eliminado el requisito de la preexistencia de la condición de consejero o ex Director. Redacción actual art. 4: “Para ser miembro de ésta Comisión los candidatos deberán reunir los mismos requisitos exigidos para ser Director de la Caja (art. 5 primer párrafo Ley 6716), debiendo haber ejercido, además, el cargo de Director de ésta o el de Consejero en alguno de los Colegios Departamentales, en ambos casos como titular”. Se resuelve por mayoría: Dejar el tema en estudio de la comisión. -----

**4) COMISIÓN DE PRÉSTAMOS:** El señor Presidente de la Comisión, Dr. Gabriel Tirrelli, pone a consideración los siguientes temas: -----

**Expte. 976286** O.M.D. Solicitud de préstamo actualización informática Se consulta la procedencia de la solicitud efectuada, atento que la solicitante registra un préstamo hipotecario vigente. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar por vía de excepción al pedido formulado por la afiliada. -----

**Expte. 976287** V.A.P. Solicitud de préstamo actualización informática Se consulta la procedencia de la solicitud efectuada, atento que el solicitante registra un préstamo hipotecario vigente. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar por vía de excepción al pedido formulado por el afiliado.-----

**5) COMISIÓN COORDINADORA DE ABOGADOS CON DISCAPACIDAD:** El señor Presidente de la Comisión, Dr. Gustavo Lorenzo, informa los siguientes temas: -----

Se llevó a cabo una reunión por Zoom, el día días sábado 9 de abril. Se cerró el programa del próximo congreso a realizarse en la sede central de la Caja (Auditorio), el próximo 29 de abril de 9 a 16 horas. Los disertantes que se mencionan a continuación expondrán sobre los siguientes temas:

Panel 1: “La autonomía y ejercicio de derechos de la persona mayor con discapacidad gracias a los nuevos aportes”:

“Turismo inclusivo y accesible en tiempo de ocio para toda la vida”, a cargo del Consultor Christian Carlos Couyoumdjian;



“La vida independiente se disfruta con apoyos y tecnología”. Disertante: Dra. Isabel María Cristina Ramos Vardé, Presidente de la Comisión Interdepartamental de Abogados con Discapacidad;

“La mirada de la discapacidad en materia de Seguridad Social asociada a la persona mayor” con la disertación de la Dra. Karina Van Straat, Directora del Instituto de Seguridad Social y Protección a las Personas Mayores del Colegio de Abogados de Lomas de Zamora.

Panel 2: “Seguridad de la Informática y Ciberjuicio desde la perspectiva de la discapacidad.” Disertante: Dr. Hugo Fabián Perez Carreta, Abogado, Diplomado en Cibercrimen y Evidencia Digital.

“El Derecho a la salud y calidad de vida de la Persona con Discapacidad en la actualidad” con el Dr. Pablo Marcelo Kaplan Perel, Abogado Especialista en Derecho Privado y de la Tercera Edad.

Panel 3: El Deporte Hacia la Inclusión:

“Evolución Histórica y Desarrollo del deporte adaptado argentino. Con la Lic. Wanda Holtz.

Art. 30 inc. 5° de la CDPCD; C.C.y C.N; Legislación. Deporte Adaptado, ¿Es posible la inclusión de Educación Física en los niveles educativos? Practica extracurricular”. Disertante: Dra. Elba B. Acuña. Abogada especialista en Discapacidad, atleta paralímpica. Coloquios: “Atletas Paralímpicos Argentinos, integrantes de la Comisión Interdepartamental de Abogados con discapacidad de la Caja de la Abogacía de la Provincia de Buenos Aires (30 mts). Pregunta: ¿Qué le sumó a tu vida el haber ingresado al mundo del deporte?”.

Disertantes: Dr. Lautaro Salamone - Boccia Video – Medalla Dorada Torneo nacional Boccia Jujuy 1996 y 1997, Copa América de Boccia Canadá 1997, Medalla de Bronce Copa del Mundo de Boccia de Nueva York EE UU 1998, Competencia Mundial de Boccia Mar del Plata 1999 –Torneo Mundial de Boccia Nueva Zelanda 2003, Medalla Dorada Juegos Parapanamericanos Mar del Plata 2003.

Dra. Verónica Luján Frezetti - Básquet en silla de ruedas, Juegos Paralímpicos Guadalajara, México 2011, Juegos Paralímpicos Río 2016.

Dra. Elba B. Acuña – Tiro Paradeportivo Video – 5to puesto abierto tiro paradeportivo Colombia 2018, 5to puesto abierto tiro Paradeportivo Colombia 2019- 6to puesto Juegos Paralímpicos Lima 2019.

“Derecho a la accesibilidad en los medios de Comunicación- (Resolución n° 570 /2022 APN-ENACOM#JGM)”. Disertante: Lic. Rosario García Pareja.

Se fijó nueva reunión para el día sábado 7 de mayo de 2022.-----

**6) COMISIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS:** El señor Presidente de la Comisión, Dr. Cristian Callegari, presenta el informe de los principales temas abordados e implementados desde la última reunión de Directorio por del Departamento de Sistemas



(desarrollados con recursos propios), con quien esta Comisión mantiene un diálogo constante.

Informe mensual de tareas – Sumario ejecutivo

**Expte. 714819 Reintegro por compra de Token para nuevos matriculados.** Se resuelve por mayoría actualizar el valor de reintegro por compra de Token. El mismo equivaldrá al valor del Token o hasta un Jus Arancelario. Podrán acceder al beneficio los afiliados que se encuentren dentro de los primeros 12 meses de matriculación al momento de solicitarlo.

Proyecto conjunto Sistemas/CASA propuesta del Dr. Callegari. Registro de interés en Afiliarse a CASA desde el Alta web Afiliatoria a la Institución. Se culminó el desarrollo del sistema y el mismo está disponible para su prueba.

Implementación de nueva prestación para Jurídico que permite identificar los Certificados Extrajudiciales o Ampliaciones no presentadas. Esta prestación permite, además, dar la baja de los certificados que se seleccionen, *para luego poder emitir un Certificado Integral por todos los años en Gestión Judicial.*

Programación de asistencia técnica requerida por Presidencia para el Congreso a realizarse el 29/04 de 9 a 15 hs. en el Salón de Actos CALP (forma bimodal).

Asistencia técnica en la liquidación de retroactivos CASA

**7) COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:** El Dr. Omar Basail, integrante del Comité, pone a consideración el siguiente tema:-----

**Expte .90708 REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:** Se resuelve por mayoría agregar el Anexo 3 al cuerpo normativo vigente. El Anexo 1 define los Tipos de Compras o Contrataciones, el Anexo 2 fija los montos de compras o contrataciones directas. El Anexo 3, define el procedimiento de Licitaciones electrónicas con presencia de los oferentes en modo virtual, además de cotizar via mail en formulario creado a tal fin. Esta modalidad se impuso de hecho durante la pandemia Covid 19 y ha resultado auspicioso poder instituir esta modalidad en esta normativa.-----

**8) COMISIÓN DE JUBILACIONES, PENSIONES, SUBSIDIOS Y ASIGNACIONES:** La señora Presidente de la Comisión Dra. Graciela Santaliestra, pone a consideración los siguientes temas: -----

**a) JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL (LEY 11625).** Exp. N° 963112. Exp. N° 970747. Exp. N° 970625. Exp. N° 971699. Exp. N° 970628. Exp. N° 969378. Exp. N° 970614. Exp. N° 972156. Exp. N° 972117. Exp. N° 972126. Exp. N° 972275. Exp. N° 972680. Exp. N° 973001. Exp. N° 973222. Exp. N° 973527. Exp. N° 973550. Exp. N° 974122. Exp. N° 974334. Exp. N° 974876. Exp. N° 975255. Exp. N° 975133. Exp. N° 975395. Exp. N° 975295. Exp. N° 973033. Exp. N° 973995. Exp. N° 974297. Exp. N° 974232. Exp. N° 975380. Exp. N° 972793. Exp. N° 975063. Exp. N° 975063. Exp. N° 973807. Exp. N° 973608. Exp. N° 975035. Exp. N° 971846. Exp. N° 972878. Exp. N° 975147. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por





mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

**b) JUBILACION ORDINARIA POR APLICACIÓN DEL CONVENIO DE RECIPROCIDAD JUBILATORIA (RESOLUCION 363/81).** Exp. N° 932582. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

**c) RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS.** Exp. N° 918048. Exp. N° 860255. Exp. N° 973857. Exp. N° 873750. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

**d) PRESTACION POR EDAD AVANZADA.** Exp. N° 965264. Exp. N° 970453 Exp. N° 973669. Exp. N° 973504. Exp. N° 974186. Exp. N° 973694. Exp. N° 972153. Exp. N° 974444. Exp. N° 974659. Exp. N° 974872. Exp. N° 974873. Exp. N° 974878. Exp. N° 972268. Exp. N° 972198. Exp. N° 971948. Exp. N° 973032. Exp. N° 972887. Exp. N° 971943. Exp. N° 971859. Exp. N° 975034. Exp. N° 975069. Exp. N° 975091. Exp. N° 975126. Exp. N° 975165. Exp. N° 975154. Exp. N° 975587. Exp. N° 975546. Exp. N° 971363. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

**e) PENSIONES.** Exp. N° 962584 y 971489. Exp. N° 974285. Exp. N° 974676 y 974672. Exp. N° 973991 y 973993. Exp. N° 975384 y 975385. Exp. N° 974223 y 974757. Exp. N° 975603 y 975685. Exp. N° 975316. Exp. N° 975680 y 975685. Exp. N° 974639 y 974643. Exp. N° 975203 y 975205. Exp. N° 974004 y 974008. Exp. N° 975535 y 975538. Exp. N° 975111 y 975119. Exp. N° 975211 y 975212. Exp. N° 973229 y 973224. Exp. N° 975991 y 976725. Exp. N° 976347. Exp. N° 976008 y 976009. Exp. N° 976563. Exp. N° 975457 y 976456. Exp. N° 975949. Exp. N° 976776 y 976779. Exp. N° 976677 y 976678. Exp. N° 976135 y 976133. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

**f) JUBILACION ANTICIPADA.** Exp. N° 973514. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

**g) JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL PARA ABOGADOS DISCAPACITADOS.** Exp. N° 973380. Exp. N° 975330. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma.--

**h) EFECTIVIZACION DE LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS Y PRESTACIÓN POR EDAD AVANZADA CON LA SOLA CANCELACION DE LA MATRICULA EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.** Exp. N° 969663. Exp. N° 969990. Exp. N° 710433. Exp. N° 467997. Exp. N° 963818. Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Ordinaria Básica Normal sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. **Exp. N° 668733.** Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Anticipada sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. **Exp. N° 966746. Exp. N° 967580. Exp. N° 967609. Exp. N° 929937.**



Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Ordinaria Básica Normal sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. **Exp. N° 973884**. Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio jubilatorio ordinario básico normal con derecho al complemento por mayores cotizaciones por el reconocimiento de los años 1987/2004 y 2006/2021, integradas al 100%, hallándose comprendido en los arts. 31°, 35° y 38° de la ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95, habiendo optado por el estamento 5 el año 2005 .Acceder a la petición haciendo lugar a la efectivización del beneficio sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. **Exp. N° 974528**. Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio jubilatorio ordinario básico normal con derecho al complemento por mayores cotizaciones por el reconocimiento de los años 1983/1993 y 1995/2021, habiendo ingresado 35 anualidades al 100%, hallándose comprendido en los arts. 31°, 35° y 38° de la ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95. Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. **Exp. N° 969049**. Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Ordinaria Básica Normal sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. **Exp. N° 967093. Exp. N° 968889**. Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Ordinaria Básica Normal para abogados discapacitados sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. **Exp. N° 872256. Exp. N° 950374. Exp. N° 857139. Exp. N° 748759. Exp. N° 970825**. Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Ordinaria Básica Normal sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. -----

**i) AFILIADOS QUE HABIENDO EFECTIVIZADO EL BENEFICIO JUBILATORIO SIN CANCELAR LA MATRÍCULA PROFESIONAL EN EXTRAÑA JURISDICCIÓN CUMPLIMENTAN LA EXIGENCIA DEL ART. 44° A FIN DE EVITAR LA APLICACIÓN DEL ART. 18° DEL REGLAMENTO C.A.S.A. Expe. N°898411.** Se resuelve por mayoría: Dar por acreditados los extremos legales requeridos por el art. 44°, 2° párrafo de la ley 6.716 t.o. Dec. 4.771/95, a partir del 08/04/2022 fecha de cancelación de matrícula Ley 10996 CSJN. **Expte. N° 942240**. Se resuelve por mayoría: Dar por acreditados los extremos legales requeridos por el art. 44°, 2° párrafo de la ley 6.716 t.o. Dec. /4.771/95, a partir del 08/03/2022 fecha de solicitud. -----

**j) RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE PRUEBA. Expte. N° 976154.** Se resuelve por mayoría: Reconocer la validez de prueba aportada para acreditar ejercicio profesional por el año 1982, lo cual no implica el cómputo de tal anualidad a los efectos jubilatorios, que será evaluado en oportunidad de solicitar el beneficio. -----

**k) JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD. Exp. N° 945328.** Se resuelve por mayoría: **PRIMERO)** Que el Directorio de fecha 21 de Octubre del año 2021 resolvió denegar a la Dra. C. el beneficio de Jubilación Extraordinaria por no acreditar una



incapacidad Total y Permanente para el Ejercicio Profesional. Notificada de manera personal el día 09/11/21, presenta mail en el cual recurre la resolución y solicita nueva junta médica acompañando nuevos estudios médicos atento que los ya acompañados están desactualizados. Asimismo manifiesta que atento la fecha del año, noviembre 2021 y la imposibilidad de conseguir turnos para realizarlos inmediatamente, remitirá los mismos en los meses de marzo/abril del próximo año. Elevado en consulta a la Comisión de Jubilaciones, Pensiones, Subsidios y Asignaciones de fecha 02/12/21 dispone otorgar un plazo de sesenta (60) días para acompañar los estudios médicos actualizados. Se cursa mail con el requerimiento, contestando la afiliada que acompañará la documental en el mes de marzo. Cumplido en exceso el plazo, no se ha recibido estudio alguno. Por tal motivo se anticipa el rechazo a su recurso. En efecto. La exigencia establecida por el art. 41, que se transcribe establece: "...La jubilación extraordinaria se otorgará al afiliado que se incapacite física o intelectualmente en forma absoluta y permanente para el ejercicio profesional...". Las conclusiones a las que arribó la Junta Médica, que obran a fs. 15/16 y que se reiteran a continuación, informan: 1) Diagnóstico: Discopatías cervicales y lumbares, diabetes insulino-dependiente, hipertensión arterial y arritmia cardíaca. 2) Incapacidad.: 50,8 % 3) Permanente y progresiva. 4) Fecha de inicio: 2021. Dra. V.I. Médica Legista . Dr. J.R. Médico Laboral ". Atento entonces, no habiendo acompañado nueva documental que pueda desvirtuar dicho informe, el mismo queda firme.

**SEGUNDO)** Rechazar recurso presentado por la Dra. M.d.C.C atento no haber presentado documentación que permita reverter la decisión adoptada y ratificar la resolución que deniega el pedido de Jubilación Extraordinaria por no encontrarse incapacitada de manera total y permanente para el ejercicio profesional. **Exp. N° 968851.** Se resuelve por mayoría: Mantener el beneficio jubilatorio extraordinario por incapacidad concedido con carácter permanente. **Exp. N° 686403.** Se resuelve por mayoría: Mantener el beneficio jubilatorio extraordinario por incapacidad concedido por el lapso de 3 años. -----

-----I) **INCLUSION AL REGIMEN DE ABOGADOS DISCAPACITADOS. Exp. N° 972365.** Tener al por incorporado al Régimen para Abogados con Discapacidad a partir del 21/02/2022. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3° último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. Retrotraer al 21/02/2022 Fecha de Matriculación, el Subsidio del 50% de la Cuota Anual Obligatoria previsto en el art.4°, y comunicar que éste operará siempre que no se encuentre comprendida en la situación de mora prevista por el art. 24 de la ley 6716 t.o. 1995. **Exp. N° 970510.** Se resuelve por mayoría. Tener por incorporada al Régimen para Abogados con Discapacidad a partir del 14/02/2022. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3° último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. Retrotraer al 01/01/2022, el Subsidio del 50% de la Cuota Anual Obligatoria previsto en el art.4°, y comunicar que éste operará siempre que no se encuentre comprendida en la situación de





mora prevista por el art. 24 de la ley 6716 t.o. 1995. **Exp. N° 964616**. Se resuelve por mayoría: Tener por incorporado al Régimen para Abogados con Discapacidad a partir del 15/12/2021. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3° último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. Establecer que el Subsidio del 50% de la Cuota Anual Obligatoria previsto en el art.4°, y comunicar que éste operará siempre que no se encuentre comprendida en la situación de mora prevista por el art. 24 de la ley 6716 t.o. 1995. **Exp. N° 968368**. Se resuelve por mayoría: Tener por incorporado al Régimen para Abogados con Discapacidad a partir del 21/01/2022. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3° último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. Retrotraer al 01/01/2021, el Subsidio del 50% de la Cuota Anual Obligatoria previsto en el art.4°, y comunicar que éste operará siempre que no se encuentre comprendida en la situación de mora prevista por el art. 24 de la ley 6716 t.o. 1995. -----m) **SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL. Exp.: 963022, Exp.: 974514, Exp.: 974620 Exp. N° 965918 Exp. N° 972951. Exp. N° 954338**. Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que dispuso: Conceder, ad referendum del Directorio, prórroga del Subsidio por incapacidad total y transitoria para el ejercicio de la profesión por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp. N° 937678**. Se resuelve por mayoría: Conceder en forma extraordinaria, prórroga del Subsidio por incapacidad total y transitoria para el ejercicio de la profesión a partir del 11/02/2022 y por 90 días. -----n) **PENSIONES. Exp. N° 974141**. M.M.Z, invocando carácter de conviviente s/pensión por el fallecimiento del Dr. A.G.M, fallecido el 20.02.22 abogado beneficiario de Prestación por Edad Avanzada desde el 27/03/18. Se resuelve por mayoría: Denegar la solicitud de pensión con motivo del fallecimiento del Dr. A.G.M, iniciado por la Sra. M.Z.M, invocando carácter de conviviente atento no haber acreditado relación de público y aparente matrimonio, durante dos años inmediatos anteriores al deceso del causante, no quedando comprendida en los términos del art. 51 de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Exp. N° 948780. G.G.M.I, Solicita, invocando carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión, con motivo del fallecimiento del Dr. O.J.R (abogado activo) ocurrido el 08/06/2021. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. G.G.M.I en carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. O.J.R, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 974747 y 973058**. C.T.A y CLMG, en carácter de hijos menores y representados por su madre Sra. L.M.V y C.L.E solicitan, el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. C.M.E (abogado activo) ocurrido el 23/04/2021. Se resuelve por mayoría: Conceder a los menores C.T.A y C.L.M.G, en carácter de hijos menores y representados por su madre Sra. L.M.V, el 66.6% del beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. C.M.E, por hallarse comprendidos en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. b) de la ley 6716 t.o.



Dec. 4771/95 sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. Acrecer el 16.66% del beneficio de pensión otorgado a L.E.C. Exp. N° 946212. L.B.H, en carácter de hijo menor representado por su madre G.C.V, solicita el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. L.F.G.R, ocurrido el 12/06/2021 (abogado activo). Se resuelve por mayoría: Conceder a L.B.H, fecha de nacimiento 22/01/2014 en carácter de hijo menor representado por su madre G.C.V, el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. L.F.G.R, por hallarse comprendido en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. b) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. Exp. 958689 y 956688. M.K.O, invocando carácter de conviviente solicita Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. P.L. ocurrido el 25/03/2021 (abogado activo). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. M.K.O en su carácter de conviviente, el 50% del beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. P.L, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) y 51° de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. 971813 y 971814.** S.N.A, invocando carácter de conviviente solicita el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento de la Dra. DIB, Indiana De Los Milagros ocurrido el 16/01/2022 (Abogada Jubilada-Jubilación Extraordinaria Por Incapacidad). Se resuelve por mayoría: Conceder al Sr. S.N.A en su carácter de conviviente, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento de la Dra. D.I.B, I.D.L.M, por hallarse comprendido en los arts. 46° inc. b) y 51° de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 965555 y 965561** R.C.J.A, por sí invocando carácter de conviviente solicita Pensión y Subsidio por el fallecimiento de la Dra. C.E.A, ocurrido el 19/11/2021 (abogada activa). Se resuelve por mayoría: Conceder al Sr. R.C.J.A, en su carácter de conviviente el beneficio de Pensión por el fallecimiento de la Dra. C.E.A y por hallarse comprendido en los términos de los arts. 46° inc. b) y 51° de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. **Exp. N° 970223 y 970222.** M.A.M, invocando carácter de conviviente solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. S.R.J, (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada) ocurrido el 13/02/2021. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. M.A.M, en su carácter de conviviente el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. S.R.J, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) y 51° de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4° del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. **Exp. 976012.** V.R.H, invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento de la Dra. A.E.M.C (Abogada-Jubilación Extraordinaria por Incapacidad) ocurrido el 05/02/2022. Se resuelve por mayoría: Conceder al Sr. V.R.H, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento de la Dra. A.E.M.C, por hallarse comprendido en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 820058 y 821729.** F.S.P, Solicita invocando carácter de cónyuge el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. S.J.O (abogado activo, incluido en el régimen para abogados con discapacidad) ocurrido 25/05/2018. Se resuelve por mayoría: Conceder a la



Sra. F.S.P, en carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. S.J.O por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Denegar el Subsidio por Fallecimiento, por hallarse al momento del deceso, comprendido en situación de mora, (art. 24 de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95). Exp. N° 963267. D.I.M, solicita, invocando carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión, con motivo del fallecimiento del Dr. D.M.A (abogado activo) ocurrido el 05/04/2020. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. D.I.M, en carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. D.M.A, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 970202-970207 y 970203.** S.K.M, invocando carácter de cónyuge y C.D, en carácter de hija mayor de 18 años, menor de 21, solicitan Pensión y Subsidio, con motivo del fallecimiento del Dr. C.J.A, ocurrido el 05/01/2022 (abogado activo). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. S.K.M, el 50% del beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. C.J.A, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Conceder a C.D, fecha de nacimiento 16/10/2003, el 50% del beneficio de Pensión y Subsidio por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) 47° inc. b) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y conforme a la previsión de la ley 26579. -----

**ñ) ASIGNACION DE HIJO CON DISCAPACIDAD. Exp. N°835518. Exp. N° 739558. Exp. N° 853557. Exp. N° 610125. Exp. N° 974580. Exp. N° 876929. Exp. N° 703968. Exp. N° 966447.** Se resuelve por mayoría: Conceder la asignación por hijo con discapacidad, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. Hacer saber que la fecha de alta, se determina conforme al Art. 11° del reglamento aplicable. -----

**o) REHABILITADOS / AFILIADOS CON MÁS DE 50 AÑOS DE EDAD CON EXCLUSION DE LOS BENEFICIOS DE JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD Y SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA, POR PATOLOGIA VERIFICADA MEDIANTE LA REALIZACION DE LA JUNTA MEDICA QUE PREVÉ EL ART. 41 INC. C) DE LA LEY 6716 T.O DEC. 4771/95. Exp. N° 936442.** Se resuelve por mayoría: PRIMERO) Que bajo la clave identificatoria n° xx se encuentra registrada la afiliación del Dr. C.A.P según surge del informe de fs. 02/03. Su matriculación se produjo el día 13/04/21 en el Colegio departamental de Zárate- Campana. Con tal motivo y en el marco del art. 41 y ssgtes. de la ley 6716 t.o. 1995, se cursa mail al afiliado dando cuenta que por resoluciones del H. Directorio de fechas 12/11/98 y 17/12/98 los profesionales que se afilien o rehabiliten la matrícula, con posterioridad a los 50 años de edad para gozar de los beneficios Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el Ejercicio Profesional deben someterse a un examen médico, previo al cual debe acompañar una documentación. Adjuntada la misma se derivó al auditor médico de la Institución, Dr. C.S.V, quién a fs. 23 elabora su informe, el cual se transcribe a continuación: "La Plata, 15/11/21. Informo que el Dr. P.C.A presentó la documentación solicitada. De los estudios surgen los diagnósticos de hipertensión arterial e hiperplasia



benigna de próstata, lo que podría causar tumores e incapacidades cuyo origen sea anterior al 13/04/21". Conforme el informe elaborado, el Directorio de fecha 16 y 17 de Diciembre de 2021 resolvió excluir al Dr. C.A.P de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el Ejercicio Profesional por Incapacidades que se generaren como consecuencia de la hipertensión arterial e hiperplasia benigna de próstata, patología preexistente a la fecha de su matriculación. Con fecha 22/12/21 es notificado y presenta recurso de reconsideración en término y acompaña nueva documentación médica (fs. 31/40). Se eleva para su análisis nuevamente al Dr. V, auditor médico. En el mismo efectúa las siguientes consideraciones: "La Plata, 07/02/21. Informo que el Dr. P.C.A, refiere en su declaración jurada que presentó diagnóstico de hipertensión arterial. Solicito adjuntar certificado por médico clínico o cardiólogo tratante indicando diagnóstico y tratamiento que realiza."( fs. 42). Se requiere mediante mail dicha documentación, acompañándola a fs. 45/46. El nuevo informe elaborado por el facultativo obra a fs. 50, el cual textualmente se transcribe a continuación: "La Plata, 25/03/22. El Dr. P.C.A presenta diagnóstico de hipertensión arterial e hiperplasia benigna de próstata, con tratamiento farmacológico. Dichos diagnósticos, a pesar de estar controlados, pueden originar tumores incapaces, cuyo origen son anteriores al 13/04/21". El art. 41 de la ley 6716, Jubilación Extraordinaria por Incapacidad establece: c) "Si la afiliación se hubiera efectuado con posterioridad a los cincuenta (50) años de edad, para poder gozar de éste beneficio el afiliado debe haberse sometido, además, a un examen médico, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Directorio, del cual resulte que no se encuentra afectado por causa alguna de incapacidad para el ejercicio profesional, a la fecha de su afiliación a la Caja." d) Segundo párrafo " Si del exámen médico del inciso c) se detectare una causa de incapacidad anterior a la afiliación, el afiliado quedará excluido del presente beneficio..."Asimismo, al beneficio de carácter reglamentario creado por el Directorio, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el Ejercicio Profesional, también se aplica el artículo citado. Atento lo expuesto, se ratifica la exclusión de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria por patología que se generen como consecuencia de hipertensión arterial e hiperplasia benigna de próstata, lo que podría originar diversas incapacidades, generadas con anterioridad a la matriculación. SEGUNDO) Rechazar el recurso presentado por el Dr. C.A.P y ratificar la exclusión de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad Total y Permanente y de Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el Ejercicio Profesional por incapacidades que se generaren como consecuencia de su patología preexistente a la matriculación: hipertensión arterial e hiperplasia benigna de próstata.Exp. N° 936350. Exp. N° 950638. Exp. N° 972554. Exp. N° 907195. Se resuelve por mayoría: Excluir de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria por patología preexistente a la rehabilitación. -----



9) **COMISIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL:** El señor Presidente de la Comisión, Dr. Pablo Linares, informa los siguientes temas: -----

**Publicaciones importantes en el mes de abril**

**Homenaje 2 de Abril:** Se trabajó en la producción del video en homenaje a los abogados veteranos de Malvinas. Se publicó en todas las redes sociales, se envió por whatsapp a través de las listas de difusión y se publicó en la página web, que en su nuevo formato tiene la posibilidad de reproducir videos.

El video tuvo una gran repercusión, en las redes sociales se recibieron todos comentarios positivos y muestra de eso es que los propios profesionales lo viralizaron a través de sus redes.

**Aumento de Jubilaciones y pensiones:** se realizó la publicación del aumento, esta vez resaltando el porcentaje que era significativo.

Se envió por mail a la base de jubilados y pensionados la información del aumento junto a la información de cómo acceder a los recibos de haberes de manera online.

Se publicó también en todas las redes sociales y página web y se envió placa para los TV de las Delegaciones.

**Jus Previsional:** se publicó el aumento del Jus en todos nuestros medios de comunicación y también se envió placa de TV para darle difusión en las Delegaciones.

**Memoria y Balance 2021-2022** La diagramación y el diseño está en su etapa final. La Memoria y Balance se publicará en formato digital y se imprimirán algunos ejemplares en la Institución disminuyendo de manera sustancial el costo de la misma. -----

-----  
**Delegación de firma. Subgerente de Asuntos Legales informa que habiendo tomado conocimiento de la ausencia temporaria del Tesorero, solicita la posibilidad que se efectúe formalmente la delegación de su firma, labrándose el acta respectiva, y extendiendo una copia para validar oportunamente los instrumentos que se expidan.** Se resuelve por mayoría ratificar lo dispuesto por la Mesa Ejecutiva de fecha 8-04-2022 que dispuso delegar la firma de las liquidaciones de deuda para el reclamo de créditos por la vía de apremio (art.20 Ley 6716), en la persona del Protesorero, Dr. Marcelo Diaz, expidiendo copia digital para la Subgerencia de Asuntos Legales. -----

-----  
**10) TESORERÍA:** El señor Protesorero, Dr. Marcelo Diaz, elevó vía mail el informe de la evolución financiera, variaciones presupuestarias respecto del estado de flujo efectivo y el las tenencias en títulos y monedas correspondiente al mes de marzo./ ejercicio 2022. -----

--Se toma conocimiento y se resuelve aprobar lo actuado por la Tesorería.-----

---Siendo las 20.00 hs se resuelve pasar a un cuarto intermedio hasta el día 22 del corriente a las 10.30 hs.-----

---Siendo las 10:30 hs se reanuda la sesión.-----

-El Dr. Daniel Burke solicita al Cr. Claudio Silva que ingrese a la Sala de Directorio para





exponer el Balance. Se abre un amplio debate y por unanimidad aprobar los Estados Contables por el período 01-02-2021 al 31-01-2022.-----

**11) COMISIÓN DEL SISTEMA ASISTENCIAL:** El señor Presidente de la Comisión, Dr. Diego Cortes Guerrieri, pone a consideración los siguientes temas:-----

**Expte 974879. S.J.D.** Solicita artroplastia con prótesis no cementada para reemplazo total de cadera derecha. Se resuelve por mayoría aprobar la provisión solicitada **Expte 975896.**

**J.O.W.A.** Solicita procesador para implante coclear bilateral para su hijo Se resuelve por mayoría: hacer lugar a la provisión solicitada. **Expete 974204 M.I.F.** Solicita prótesis de cadera no cementada para su esposa. Se resuelve por mayoría hacer lugar a la provisión solicitada.-----

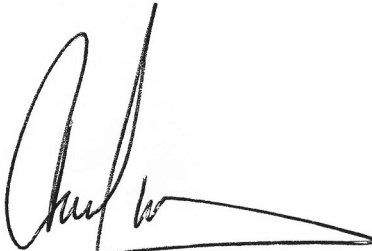
### **Rechazos de cobertura**

**Expte. 976348** V.C.A esta Comisión deja constancia que la presentación no está contemplada en la cobertura de CASA ni en el PMO los informes de la Auditoría Médica y el IECS. Se resuelve por mayoría no hacer lugar a la solicitud de estudio Oncotype para la Sra. V.C.A. Se deja constancia de la votación en contra de los Dres. Picon Robredo Gabriel y Lorenzo Gustavo. **Expte. 976830** A.B.A. solicita autorización para reemplazo valvular percutáneo (TAVI). esta Comisión deja constancia que no hace lugar a la cobertura de reemplazo valvular solicitada. Se resuelve no hacer lugar a la cobertura de reemplazo valvular percutáneo solicitado. **Expte 976581** C.D.T. solicita autorización para radioterapia IMRT para su esposa. esta Comisión deja constancia de mantener la cobertura de radioterapia 3D conformada ofrecida, no haciendo lugar a la radioterapia IMRT por excepción. Se resuelve por mayoría mantener la cobertura de radioterapia 3D conformada ofrecida, no haciendo lugar a la radioterapia IMRT por excepción. **Expte. 917431** B.C.B. presenta reconsideración del rechazo para cirugía reparadora postbariatrica. esta Comisión deja constancia, teniendo en cuenta el informe de la Auditoría Médica, ratificar la denegatoria de cobertura de cirugía reparadora postbariatrica Se resuelve por mayoría ratificar la denegatoria de cobertura de cirugía reparadora postbariatrica.-----

**12) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA N° 977 (30-03-2022):** Se da por leída y se aprueba el acta de la sesión ordinaria nro. 977 (30-03-2022).-----

--Siendo las 12 hs. y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.-----

  
**Dr. Héctor Manuel Dias**  
Secretario

  
**Dr. Daniel Mario Burke**  
Presidente